



ORDENANZA MUNICIPAL N° 07-2025-MDCG

Casa Grande, 05 de mayo de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASA GRANDE; POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Distrital de Casa Grande.

VISTO: En la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 30.Abr.2025, el Dictamen emitido por la Comisión de Transportes, Maquinaria, Ordenamiento Vial, Limpieza Pública, sobre proyecto de "ORDENANZA MUNICIPAL QUE EXONERA EXCEPCIONALMENTE POR LOS MESES DE MAYO, JUNIO Y JULIO DEL AÑO 2025 UN PORCENTAJE DEL DERECHO DE PAGO PARA TRÁMITE DE RENOVACIÓN DE TABLERO EN VEHÍCULO MENOR EN EL DISTRITO DE CASA GRANDE", y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes N° 28607 y 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el inciso 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972, de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que son atribuciones del Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos; y el inciso 9) Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley;

Que, el Artículo IV de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la finalidad de la Municipalidad es representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el literal a) del numeral 18.1 del artículo 18° de la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre establece que las municipalidades distritales, ejercen la competencia de regulación del transporte menor. Del mismo modo, la Ley 27189 Ley de Transporte Público Especial de pasajeros en vehículos menores, reconoce y norma el carácter y la naturaleza del servicio de transporte especial de pasajeros en vehículos menores, moto taxis y similares, complementario y auxiliar, como un medio de transporte vehicular terrestre;

Que, el Decreto Supremo N° 055-2010-MTC, en su Artículo 1°, indica que el presente Reglamento tiene por objeto establecer las normas generales para prestar el servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores de tres (03) ruedas motorizados y no motorizados;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 013-2014-MDCG, de fecha 10.Oct.2014, se aprobó la Actualización de los procedimientos administrativos, los costos de derecho de tramitación, los requisitos, la clasificación y los plazos contenidos en el T.U.P.A 2014 de la Municipalidad Distrital de Casa Grande;

Que, mediante el Informe N°24-2025-MDCG/SGTOVAT/JDVC de fecha 13.Mar.2025 el Sub Gerente de Transportes, Tránsito, Ordenamiento Vial y Administración del Terminal, indica que en el presente ejercicio fiscal 2025, se conmemora el día del Mototaxista a nivel nacional mediante Ley N° 31917, publicada el 31 de octubre del 2023, este importante reconocimiento, destaca la expansión en los últimos años del sector transportes en su modalidad menor del servicio de transportes de personas, generando una responsabilidad compartida entre los gobiernos locales y asociaciones y/o empresas de mototaxistas, toda vez, que se les brinda mayores compromisos, como integrar los comités de seguridad ciudadana, uniformar a sus agremiados con colores que distingan a cada asociación; finalmente se les extiende a 10 años el permiso de operaciones que anteriormente era 6, avances como esto nos obliga a asumir nuevos compromisos con el sector de transporte menor, es por ello, que en el marco de las celebración nacional del día del mototaxista propone actividades que integren, eduquen y formalicen el servicio que brindan los mototaxistas, como es, realizar la campaña de renovación de tableros proponiendo aprobar la "ORDENANZA MUNICIPAL QUE EXONERA EXCEPCIONALMENTE POR LOS MESES DE MAYO, JUNIO Y JULIO DEL AÑO 2025 UN PORCENTAJE DEL DERECHO DE PAGO PARA TRÁMITE DE RENOVACIÓN DE TABLERO EN VEHÍCULO MENOR EN EL DISTRITO DE CASA GRANDE";





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASA GRANDE

Provincia de Ascope – Región La Libertad – Perú

Creado por Ley 26916 del 22-01-98

Con Informe N°94-2025-MDCG/SGAJ/CENC de fecha 14.Mar.2025 la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, emite Opinión Legal viable a fin de que los actuados se eleven a la Comisión de Transportes, Maquinaria, Ordenamiento Vial y Limpieza Pública de esta entidad, para la emisión del dictamen correspondiente y con la opinión favorable se de cuenta en sesión de concejo para su deliberación y aprobación correspondiente;

Que, mediante Carta N°01-2025-MDCG de fecha 22.Abr.2025, el Presidente de la Comisión de Transportes, Maquinaria, Ordenamiento Vial, Limpieza Pública, adjunta el Dictamen que recomienda la aprobación del proyecto de: "ORDENANZA MUNICIPAL QUE EXONERA EXCEPCIONALMENTE POR LOS MESES DE MAYO, JUNIO Y JULIO DEL AÑO 2025 UN PORCENTAJE DEL DERECHO DE PAGO PARA TRAMITE DE RENOVACIÓN DE TABLERO EN VEHÍCULO MENOR EN EL DISTRITO DE CASA GRANDE";

En uso de las facultades contenidas en el inciso 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y con el voto unánime de sus miembros y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE EXONERA EXCEPCIONALMENTE POR LOS MESES DE MAYO, JUNIO Y JULIO DEL AÑO 2025 UN PORCENTAJE DEL DERECHO DE PAGO PARA TRÁMITE DE RENOVACIÓN DE TABLERO EN VEHÍCULO MENOR EN EL DISTRITO DE CASA GRANDE

Artículo Primero. – APROBAR, la Ordenanza Municipal que exonera excepcionalmente por los meses de mayo, junio y julio del año 2025 un porcentaje del derecho de pago para tramite de renovación de tablero en vehículo menor en el distrito de Casa Grande, que como ANEXO forma parte integrante de la presente ordenanza Municipal.

Artículo Segundo. – FACULTAR al Alcalde a dictar disposiciones complementarias que fueran necesarias para la aplicación de lo establecido en la presente ordenanza.

Artículo Tercero. – DISPONER que la Sub Gerencia de Transportes, Ordenamiento Vial y Administración del Terminal tomar acciones para su estricto cumplimiento.

Artículo Cuarto. – PUBLÍQUESE la presente ordenanza de acuerdo a ley, y en el Portal Institucional de esta entidad (www.municasagrande.gob.pe) .

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASA GRANDE

John Román Vargas Campos
ALCALDE

Por Una Municipalidad
Con Moralidad y Capacidad





ANEXO DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 07-2025-MDCG

ORDENANZA MUNICIPAL QUE EXONERA EXCEPCIONALMENTE POR LOS MESES DE MAYO, JUNIO Y JULIO DEL AÑO 2025 UN PORCENTAJE DEL DERECHO DE PAGO PARA TRAMITE DE RENOVACION DE TABLERO EN VEHICULO MENOR EN EL DISTRITO DE CASA GRANDE

ARTICULO PRIMERO. - OBJETIVO:

La presente ordenanza tiene por objeto establecer un beneficio de exoneración excepcional tributaria del porcentaje del derecho de pago del procedimiento administrativo N° 12 denominado **Tablero de Identificación Municipal** dentro de la jurisdicción del Distrito de Casa Grande, que permita renovar el Tablero de Identificación en vehículos menores (mototaxis) durante el año 2025 con motivo de conmemorarse actividades por el Día del Mototaxista a nivel nacional.

ARTICULO SEGUNDO. - VIGENCIA

Los propietarios y/o representantes legales de los transportistas de vehículo menor deberán regularizar el trámite de tablero de identificación, los meses de mayo, junio y julio del 2025.

ARTICULO TERCERO. - FINALIDAD

La finalidad de esta ordenanza municipal es realizar actividades conmemorativas por el día del mototaxista, de manera integradora, educativa y formalizadora, asumiendo un compromiso conjunto para mejorar el servicio de vehículos menores.

ARTICULO CUARTO. - ALCANCE

La presente ordenanza es de aplicación en todo el ámbito del distrito y sus anexos y/o centros poblados.

ARTICULO QUINTO. - FORMA DE PAGO

El trámite se genera, con un orden de pago emitido por la Sub Gerencia de Transporte y Ordenamiento Vial, que posteriormente deberá realizar el abono efectivo en caja de la Municipalidad Distrital de Casa Grande.

ARTICULO SEXTO. - EXONERACIÓN DE UN PORCENTAJE PARA EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO N° 12 DEL T.U.P.A SOBRE TABLERO DE IDENTIFICACIÓN

La exoneración del porcentaje será de (0,5289) a (0,2803) en función al % U.I.T del presente año fiscal 2025 (5,350.00), estableciéndose de la siguiente manera:

UIT - 2025 S/. 5, 350.00		
Denominación de Procedimiento	Porcentaje	Monto
Tablero de Identificación	0.5289	S/. 28.30

UIT - 2025 S/. 5, 350.00		
Denominación de Procedimiento	Porcentaje	Monto
Tablero de Identificación	0.2803	S/. 15.00

ARTICULO SÉPTIMO. - BENEFICIOS

- Mejorar el compromiso de trabajo con las personas jurídicas (asociaciones y empresas de transporte menor).
- Fomentar en las asociaciones y/o empresas de mototaxis, la formalización de los vehículos menores que van registrar primera vez.
- Reducción del gasto mensual familiar de los propietarios y/o conductores del servicio de transporte público en vehículo menor.

